



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDJM

Jesús María, 26 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 038-2021-MDJM-GPV, de fecha 24 de marzo de 2021 de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano; el Proveído N° 350-2021-MDJM/GM de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 150-2021/GAJRC/MDJM de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Proveído N° 353-2021-MDJM/GM de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la referida ley, señala que la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales; asimismo, el artículo 111° de la norma precitada estipula que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;

Que, el numeral 6 del artículo 113° precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; además, el artículo 116° del mismo cuerpo legal establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; adicionalmente, se señala que el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, la Ordenanza N° 123-MDJM del 17 de octubre de 2003 modificada por la Ordenanza N° 403-MDJM del 25 de enero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María; señala en su artículo 43°, que, por Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes; y a su vez, la Ordenanza N° 124-MDJM del 17 de octubre de 2003 que aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María, en su artículo 27° señala que el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MDJM del 26 de agosto de 2019, se reconoce a los integrantes elegidos de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes en su condición de tales, para ejercer funciones durante el periodo 2019-2020;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19, dispositivo que ha venido siendo prorrogado y modificado hasta la fecha. Asimismo, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el brote del COVID-19, norma precisada por los Decretos Supremos N° 045-





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTERIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

2020-PCM y N° 046-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y que dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del avance del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo y modificado dichas medidas sucesivamente hasta la fecha, por lo que conforme a estos dispositivos se dictó el Decreto de Alcaldía N° 016-2020-MDJM del 08 de septiembre de 2020, que posterga la Convocatoria y Cronograma Electoral del proceso de elección de delegados de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María para el periodo 2020-2021;

Que, a la fecha se han dictado una serie de protocolos de prevención y mitigación de riesgos sanitarios para los procesos electorales presenciales por parte de la autoridad electoral nacional, los mismos que son acordes a recomendaciones de organismos internacionales y la experiencia de procesos electorales ya realizados en situación de pandemia, siendo que bajo estas condiciones se van a desarrollar los comicios generales nacionales del 11 de abril del presente año;

Que, por las consideraciones anteriores se ha adquirido el conocimiento y experiencia que permiten gestionar comicios electorales presenciales en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria, por lo que procede derogar el Decreto de Alcaldía N° 016-2020-MDJM del 08 de setiembre de 2020, que posterga la convocatoria a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes y convocar a estas elecciones de carácter vecinal;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas 2021 - 2022 de las Juntas Vecinales Comunes, acto de votación que se realizará el 02 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

- Gladys Josefina Rodríguez Vda. de Hervías, identificada con D.N.I. N° 07222903, como Presidente.
- Filomena Jara Ortega, identificada con D.N.I. N° 08679798, como Secretario.
- Frida del Carmen Najjar Fachin, identificada con D.N.I. N° 07260118, como Vocal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía:

- | | |
|---|---|
| 1. Difusión de la Convocatoria: | A partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" |
| 2. Instalación del Comité Electoral: | 05 de abril de 2021 |
| 3. Publicación y disposición para entrega de Formatos: | 05 de abril de 2021 |
| 4. Presentación de solicitudes de inscripción de Listas: | Del 06 al 12 de abril de 2021 |
| 5. Publicación de las solicitudes de inscripción de Listas: | 13 de abril de 2021 |





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTERIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

- | | |
|--|-------------------------------|
| 6. Recepción de recursos de impugnación a las inscripciones de listas: | Del 13 al 14 de abril de 2021 |
| 7. Publicación de las listas inscritas: | 16 de abril de 2021 |
| 8. Cese de la publicidad electoral | 01 de mayo de 2021 |
| 9. Acto Electoral | 02 de mayo de 2021 |
| 10. Publicación de las listas ganadoras | 03 de mayo 2021 |
| 11. Acto de Juramentación | 11 de mayo de 2021 |

La Inscripción de las Listas, así como las Impugnaciones de las mismas, sólo podrán efectuarse por escrito presentado en los Módulos de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo de la Municipalidad, desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, en días hábiles, en las fechas antes precisadas.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR a los señores representantes del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso eleccionario que se convoca.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Comité Electoral, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR todo aquel Decreto de Alcaldía que sea contrario a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la misma, incluyendo todos los documentos que se deriven de la presente convocatoria, en el portal institucional www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

